

Arre al MC

71300/31

Franc^{co} Plazo Alcalde de Logroño

Huerto

sobre

que los Decos retardaron dar la
posesion á los meramente nombrados

por el Arz^{obispo} y ahora intentan

recurrir á poner en repus^{ion}



SILLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SESENTOS Y QUARENTAY SEIS.

In Dei nomine Amen. Sea acordado manifestado: Que yo Domingo Blasco Labrador, y vecino de el Lugar de Murta partido de Murcia, y Alcalde primero de el mismo, depuse como hallado en esta Ciudad de Zaragoza, como tal Alcalde constareys, en el nombre en mi lex^{ma} Procuradores de asauer a Juan Lopez de los Aguirre Cazaras, Pedro de el Llano, Fran^{co} Labaño, y Vicente Morell & Sanilla, que lo son de el mismo. La R^{ta} Audiencia de el presente Reyno, domiciliada en esta d^{ha} y presente Ciudad, y a Pedro Oliva vecino de Lamina de los puertos, y cada uno de por sí para que en mi nombre, y representando mi persona, acion, y dicho puedan acudir, y parer en ante qualquier de S^{ta} Justicia, y Tribunal Competente Ecc^{ta} y Secular, y en esta, y ante aquellos de Demandas, querrelas, pedimentos, alegaciones, y apuntes, p^{re}sentacion de testigos, tachamientos, hagan p^{re}sentacion, p^{re}sentacion animada, y papeles, testimonios, y escrivuras, y ganancia, y sentencias interlocutorias, y definitivas, acepten lo favorable, y lo contrario a p^{re}sentacion de suplicas, pidan

Diez y siete de febrero.

BERNARDINO VARELA
MAZATLÁN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y SESENTA Y SEIS.



Christóbal de la Calle fue el fecho de este Lugar de
 Nuevo Domiciliado en dho Lugar, certifico, doy fe
 y Verdadero testimonio, á los señores, que el presente visen
 como oy día de la fecha el Sr. Domingo Bravo Alcalde y
 Juez ordinario de dho Lugar, me requirio vedare testimo-
 nio á fin, que el día tres de este mes de febrero de este pre-
 sente año, ante mi dho Criauano, y de Bartholomeo Pe-
 gales vecino de este Lugar, Sr. Sr. Alcalde, dixo á Andres
 Bravo Regidor primero, que si tenian noticia, como el dho
 Antecedente, hauiá entregado la nomina de Regidores y síndi-
 co á Antonio Jarluerga Regidor segundo para q. juntara
 Ayuntamiento para poner en posision á los nuevamente
 eligidos, y respondió dho Regidor, que si hauiá tenido la
 noticia por su compañero, pero, que, que le pertenecia al Sr.
 Calle el hauey inbrado por dho nomina, que yate la hu-
 bra inbrado á buscar dho Regidor, á lo q. respondió dho Alcalde
 que primero era de su cuenta, y que le queria que luego
 sin dilacion, se juntase Ayuntamiento para obedecer
 con puntualidad á lo q. manda el Real Acuerdo en dho
 nomina, teniendo orden antecedentemente del Sr. Conregidor
 de este partido, para que se fuese á buscar, nada de esto
 le hizo fuerza á dho Regidor, ni menos los dos Regidores
 quisieron acudir á la Casa del Lugar, aunque de orden
 de dho Sr. Alcalde fueron llamados, dos veces por el Comedor.
 También el día quatro de este mes de febrero el Sr. Alcal-
 de, junto con mi Criauano, fué á verse con los Regidores
 y les dixo, que pues no querian acudir, á Ayuntamiento, se

dieran la nomina, para que de oficio, queria palar
a darle la Jura al lo nuevamente nombrado, y po
lo en posesion, a lo que dho Regidores se negaron ent
ra mente a darle la nomina, por lo que ante mi y
figo a dho nombrado, les requirio hasta tercera vez, y p
que si tubieron tenaces en no quererla entregar, y para
que conste donde conbenga, y valga pize la presente cert
ficacion a instancia, y Requirimientos de dho Alcalde
en cinco dias del mes de febrero del año mil setecientos
quarenta, y seis

Don Anselmo de
Cerrotes hijo de loci
to del dho. Rey.

Christoval del valle
hecho que doy fe y fimo por
dho Regales Ferrigo vecino del
Lugar adu luego, que dixo no
ha boquin

Suplico a V. M. que se le de la dho. B. de dicho

Agustin es el Alcalde Segundo

SELO O VARTO VAVTE
LA VAVS A N O DE SEL
CERRITOS, PAR A BENA
TA Y SECA

Imo l
D. P. Señor
Agustin Talasac en rre de Domingo Plasco Alc. del Lugar de
Huerto de quien presento poder en bastante forma y el vando en la
que mas haya lug. ante V. M. parecio y Dize que mi parte como tal Al
calde de dho Lugar de Huerto (quelo es nombrado por el Dueno
temporal) ha hecho varias instancias y representaciones a los
Regidores del mismo (que lo fueron en el año inmediato pasado) y
firmamente mando en el dia quatro del Cor. te mes de Febrero
acudieron a Ayuntam. para darla Jura y posesion a los nom
brados por V. M. y no haviendo querido ejecutarlo les pidió para
ello el nombram. de oficio a que se negaron dho Reg. ente
ramente no obstante haverle requerido hasta tercera vez
como resulta del Testimonio que presento y fimo, aunque es
Certo que por el nom. y pasado quatro dias dieron la
dha Jura y posesion, lo es igualmente que dho Gobierno de
quarenta y cinco intenta sin dho m. Causa Justa hacer
nueva proposicion al Dueno Temporal para el empleo de
Alc. que mi parte ve halla exerciendo. Por lo que,

A. J. F. pid y sup. haya por presentado dho Poder y tes
timonia, y en su vista prohibiendole como mas puzca de

agradado de V. M. Contra elos Regidores, ó, Personeros que lo-
fueron el Gobierno de dho Lugar en el expresado año de
cuarenta y Cinco y Condenados en Corta, veiviva
V. M. mandax no innoben en dha Proposicion de V. M.
y que tampoco innobe en ella el Dueño Temporal de
dho Lugar, ó, si razones tubieren para ello las deduzcan
ante V. M. para todo lo qual soy por hecho el Pedim. to
y sup. mas Conforme y tal al dho de mi parte en
Justicia que pido,

Francisco Peláez del

Agustín Catalán

En Zaragoza a febreros catuete de 1746 años, yo el
Rey. Lo que he hecho en el día de hoy al pedimento de
Agustín Juan Pina síndico Procurador del lugar de Huesca
Cerca de
Laguarda
Huesca
Aristóteles
Andrés
Carrasco.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MALAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.

En el Nombre de Dios Amen sea a todos manifestado: Que Yo
Juan Pina, síndico Procurador del Lugar de Huesca, o
Vecinos de dho Lugar, como tal síndico Procurador,
sin revocar los Poderes por mí hasta de presente en dho nom-
bre constituidos, aora nueband. de mi grado, y libre Ciencia
hago, Constituyo, y nombro Cuatro, especiales, y para lo in-
frecuente Generales Procuradores míos en dho nombre,
de manera q. la especialidad a la generalidad no dezo-
que, ni por el contrario, a saber es a D. Joseph Forcada,
a D. Juan de Salas, a D. Agustín Catalán, y a D. Manuel
Caurada, Síndicos de Numeros de la Real Audiencia de este
Reyno, domiciliados en la Ciudad de Zaragoza,
dientes, como si estuvieren juntos, a todos juntos, y a
cada uno de por sí; de forma q. no sea mejor la condi-
cion del pte; q. la del auente, sin q. antes bien
to que por el uno de ellos sea comenzado, por el otro,
ó otros de los mismos pueda ser mediado, proseguido,
y terminado: Especialm. y Expresa. para que por
mí, y en nombre mio, y representando mi propia
Persona con la referida Calidad de síndico Procurador
sobredito, puedan dho mis Procuradores, y cada uno de
ellos a solas, intervenir, e intervengan en todas, y
quales quiere plejos, y quisiones, peticiones y demandas,
ante Juizes, como Civiles, q. Lo es Constituyente
en dho nombre tengo, y quedo tener con qualquier
Persona, ó Personas, Corp. Clero, y Universidad, y
de qualquier Estado, ó Condicion sean, ante en
demanda, como en defensa, ante qualquier Juiz

Handwritten flourish or signature.



SEÑOR VALDES, VIENTE
 MARAVESSES. AÑO DEL
 SESENTOS Y OCHO
 TA Y SEIS.

Luerto.

Christóbal de Uialle veciano de dicho Lugar de
 Luerto domiciliado en dho. Lugar, Cent. Pío, Dyfse, y de
 dadera testimoia dho. Sr. que el presente se ven como es
 tando celebrando Ayuntamiento en la Casa comun de
 dho. Lugar Los Señores Antonio Cuera Alcalde primero
 Pedro Ferrer Segundo, Andres Lasso Regidor primero, An-
 tonio Jankuenga Segundo, y Joseph Saboia Sindico Procurador
 Presento dho. Sr. Alcalde primero la nomina de Alcaldes p.^o
 este año de quarenta y seis, y participada por el Ayudada
 do del Sr. temporal de este Lugar, Reolvieron se llamaran
 venir en presencia del Ayuntamiento, y estando todo junto
 asaber es Domingo Masca que venia nombrado para Alcalde
 primero, y a Agustín Cuera para segundo, estando presentes
 todo lo demas del Ayuntamiento, se levantó el Alcalde
 primero para darla suya á los sueltos, y antes de darla
 pro testaron, Andres Lasso, y Antonio ^{Jankuenga} Regidores y Joseph Saboia
 Sindico procurador haciendo con of. act. Alcalde de constable
 la protesta de los demas, pues estaba presente, por lo en
 darle la suya sin el consentimiento de los demas, diciendo
 era de obligacion el darla, q. en lo demas alla se compun-
 ran, y haviendo pedido dho. Domingo Masca, y Agustín Cuera
 lo motivo que tenían para no admitirlo en el empleo,
 daron por causal lo que protestaron, con dho. Masca era
 arrendador de la tabla de este Lugar, arrendador del inquien-
 to de la yerba, y Administrador de la Concordia, que lo de-
 mas se darian á entender donde conviniese, y en quan-
 to



El no admitir a don. Lucas que venia en segundo Lugar
 dieron por Causal como havia sido en nomina para Regidor
 Segundo, siendo asi, que luego que se hizo la proposicion
 de los empleos para Regidores, y Sindico, fueron todos los
 Ayuntamiento a notificarse al Ayto. de don. del Sr. Ma-
 rques, a fin de que no quedaran en nombramientos de
 Caudes a ninguno de los que iban para los puestos de Lugar
 y no obstante esto lo han puesto para Alcalde Segundo =
 Luego incontinentemente que salieron del Ayuntamiento fueron
 el dia quatro de Enero, que fue el de la protesta, a Casa del Sr.
 don. del Sr. Marques, para que luego diera cuenta a su Señoría
 como no se habían admitido para Alcaldes lo que venian
 en nomina, apesuntándose a don. Ayto. de don. que donde no es
 hera el nombramiento de Alcaldes para el año de quarenta
 y seis, para el dia ocho de Enero de don. año, darian
 cuenta a los Señores del Real Acuerdo para que en su vista
 se condenaran en lo que fuer de Justicia. Y para q. con-
 se donde con venga hizo la presente certificacion a instancia
 y requerimiento de los Señores del Ayuntamiento en veintidós
 del mes de Enero del año presente a mil seiscientos quarenta
 y seis =

Domingo Blasco Alcalde
 y pide dar los motivos
 que deyan en cubierto

Lo demás motibos, que pide el Sr. Alcalde a la p. q. man-
 que se manifestaran axulta, por el no porque el año
 de 43 siendo don. Blasco Alcalde dio la taxa a su Sr.
 p. el año de 44 entio otro para el de 45 y por este año de 46
 lo han puesto en nomina p. Alcalde, y que tambien fue
 voluntario



Seis de marzo de 1746

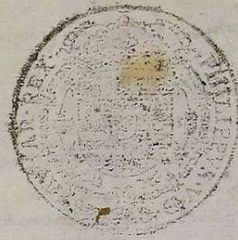
SELLO QVARTO VENTIS
 MAR A VEDIS ANO DE MIL
 SEISCIENTOS Y QUARENTA
 Y SEIS

Cristobal del Valle fue defechor de este Lugar a quien
 to domiciliado en este Lugar, certifico, doy fe verdadero
 testimonio a los Señores, q. el presente vixen como oy dias
 de la fecha estando celebrando Ayuntamiento en donde han
 acostumbrado, y acostumbraban, los Señores Agustín Lucas Alcal-
 de Segundo, Joseph Lacruz, y Antonio Arán Regidores, y ha-
 an Perez Sindico Procurador, me requirieron don. Señores
 del Ayuntamiento, en presencia de don. Sr. Alcalde Segundo, les
 dare testimonio, a fin, que el dia ocho del mes de febrero
 de este año celebrando Ayuntamiento, los Actuales, y los q. ha-
 vieron, don. Agustín Lucas Alcalde Segundo, sacó la nomi-
 na de nuevo nombramiento, en la que venia Lorenzo David
 para Alcalde primero, en virtud, de haver protestado el admi-
 nistrador Domingo Blasco, la que se hizo el dia quatro de Enero
 del corriente, Andres Blasco, y Antonio Tarluenga, y Joseph la
 don. Sindico Procurador, lo que mandado el Rexer el en-
 greso para el año de quarenta y cinco, y haviendo propuesto
 don. Sindico Procurador, que dare la taxa a don. Lorenzo Da-
 vid nuevo Alcalde, y don. Domingo Blasco Alcalde primero, para
 esta dar la taxa, y dixo, apelo al Real Acuerdo, y para
 que conste donde con venga hizo la presente certificacion en
 once dias del mes de febrero del año mil seiscientos, quaren-
 ta y seis =

Cristobal del Valle fiel
 defechor, que doy fe

Agustín Lucas Alcalde
 de segundo





SILLO QVATRO VIENTE
MARAVILLA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
CAYEN

En mof. en

F. 6 P.
Juan. Salas en nombre de Juan Perez Sindico Pro del Lugar
de Aviento a quien presento poder y del vando, como mejor prouida supo;
que el Marques de Mora Duño Temporal de dho Lugar, en virtud de las
facultades que le pertenecien nombró para Alcalde primero del eneste co
ruiente año a Domingo Blasco, y haviendose presentado dho nombra
miento al Ayuntamiento pasado para que su Alcalde le diese la Jura
como a los demas que iban nombrados para los otros Oficios de Gobierno, lo
protestaron los dos Regidores y el Sindico Pro, por ser dho Blasco
Arrendador de las Camiserias de dho Lugar, de un quanto de Urbas y
al mismo tiempo Administrador de la Comedia, no obstante lo qual le dio
la Jura a dho Blasco como asi aparece el certificado del Real Oficio de
dho Lugar que presento; Posteriormente haviendo representado dhas ex
cepciones al referido Duño Temporal, y la incompatibilidad para obtener
a un mismo tiempo dho Blasco el referido empleo y estar con los referidos
arrendos y el manejo de dha Administracion, reconocidos las legales hie
nuevo nombram. en Lorenzo David, a quien no quiso dicho Blasco dar el
juramento, pretendiendo sostenerse en el empleo sin embargo de dhas excepcio
nes, como resulta de otro Certificado que tambien presento. Inexperto a
que siendo como son ciertas dhas excepciones, inhabilitan a dho Blasco
para continuar en dho empleo, por el motivo que como particular tiene
en el manejo de dhas Arrendos y Administracion, pues al ser clauso

Con la calidad de Alcalde en el marisco de los propios Comunes (como era
 preciso si subsistiera su nombramiento) se podian gozar al Pueblo
 muchos pechos, por cuya razon, esta Sr. Rey. R. prohibido que a
 los tales Arrendadores y Administradores de Propios se les admita
 ni admíta a los empleos del Gobierno: Por tanto y tocar a mi parte
 p. su oficio el satisfacer el remedio

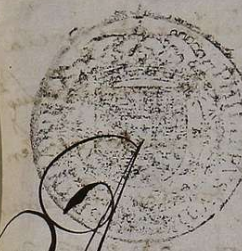
A Ex. pido y sup. Tenga por presentado sus documentos y en
 su vista vesiva en mandar al dho. Domingo Blasco, se abstenga de
 exercir el dho. Empleo de Alcalde primero arrimando desde luego la
 vara, que el Alcalde segundo de la jura y posesion del referido
 empleo a expresado Lorenzo David nombrado en Lugar dho. Blasco
 para que lo exercira, si quiere dex en razon de lo referido provea y
 mande lo q. fuer de su agudo y prudencia de Just. que pido de
 D. Felix Cortaz

Francisco Palencia

Talavera y febrero de 1702

Saludo y dextro a Domingo Blasco, actu
 de la Real Audiencia de Mexico para el primer Acuerdo.
 D. Juan de Alarcon
 D. Juan de Alarcon
 D. Juan de Alarcon
 D. Juan de Alarcon
 D. Juan de Alarcon
 D. Juan de Alarcon

de este marisco.



SELEDOVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OVALENTA
 Ex. mo. R.

Aguistin Talavac en nre de Domingo Blasco Alcalde del
 Lugar de Huerto, en el expediente sobre intentada remocion
 de su empleo, en la forma que mejor proceda Digo que se
 me ha dado traslado con cargo de autor al pedito presentada
 do a nre de Juan Perez vindico Prior de dho. Lugar, y sin em
 bargo de su Comandado R. en Justicia se ha de verbia declarar,
 no haver lugar ala pretension Contraria, y que mi parte debe
 continuar en el exercicio de dho. su empleo, Constando en Cortes
 a dho. vindico Prior, que asi como lo pide procede, y es de hacer p.
 lo que de autor resulta favorable general, y rigiente: Porque no
 von de Mexico ni deuen apreciarse las excepciones que quixeron
 suponerse contra mi parte; No la de arrendador de la Carnic
 ria de dho. Lugar, pues haviendole finalizado esta en el dia en
 el dia veinte y dos de febrero, como ofrecio
 juraficar en caso necesario no pudo ottrarle para el
 exercicio del expresado su empleo de Alcalde, siendo tan corto
 el tiempo, y ninguna la utilidad que de dho. abasto resultaba
 al Ayuntamiento. por no haver precio alguno conuido en
 el acava de poco, o, ningun consumo como el Lugar con
 to, Cuyas Circunstancias evidencian haver sido de pura

emulacion la protesta, y en su vequida los viciuos reuocados
 practicados por el vndico P^{to}, es la de Administrador por la
 Concordia pue constara en Caso necesario, y p^o ella tiene dho Lic^{to}
 cedidos todo su proprio viler, y rentar a su Acuedocor Zen
 valitar, y vnto como es mi parte Admin^{to} por dho Acuedocor
 es de ningun aprecio la excepcion, pue de ningun modo puede de
 arde tiene manexo en los Caudales publicos ni de la Tribexidad
 y menor por el Arriendo de un quaxto de Yerba, que Como oca
 vezinos tiene por hallarse igualm^{te} comprendido en dha Lezion
 el precio de su Arriendo: Porque, con lo referido Concuere
 el que al tiempo de dha protesta estubo mi parte llano á bu
 cas abarredos de la Caunexia por los treses dias que le
 faltaban, y á renunciar si necesario fuese dha Admin^{to} por
 los acuedocor Cenvalitar que nada tiene de incombenien
 te con los Caudales publicos como constara en Caso nese
 sario; En cuyor tem^o se manifesta y Conbence ver ofiçiosa
 la instancia de dho vndico P^{to} y que deve Condenarvele por
 ello en las Costas de este expediente, por todo lo qual y demas
 fauorable.

A. S. E. pido y sup^o se vnao hacer y determinar á fauor de mi
 parte como en la Cabeza de esta Petim^{to} y cada vno de sus arti
 culos se dice y contiene, ó, como mejor proceda de Justicia
 que pido como V^o.

Man^o Palacios

Agustin Galvaz

SS
 Repente
 se govia
 Cascao
 Sagraba
 Santarana
 Ameliner
 Carralde

2 de Febrero de 1775, cinco de Mayo de 1775

sin embargo solo representado por Juan Perez Sindico P^{to},
 contra el consentimiento de Alcaide hecho en do
 mingo Plasco

[Signature]